

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2023-00348-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por la razón atrás expuesta.
- 2.-** Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es necesario ordenar el desglose ni entrega de anexos a la parte actora.

Secretaría proceda a dejar las constancias respectivas.

Téngase en cuenta que si bien se solicitó el retiro de la demanda, esta se realizó con posterioridad al vencimiento del término para subsanar la misma.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 149 del 8-nov-2023*

JeeC.